



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA KREABECUADOR S.A.

**1. ANTECEDENTES.-** La compañía **KREABECUADOR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de junio de 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de agosto de 2015.

**2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disminución de capital suscrito y consiguiente reforma de estatutos sociales de la compañía **KREABECUADOR S.A.** fue otorgada el 04 de abril de 2018, en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito.

La disminución de capital suscrito y consiguiente reforma de estatutos de la compañía **KREABECUADOR S.A.** fueron aprobados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00011810 de 19 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, los restantes actos societarios de aumento de capital suscrito y la respectiva reforma estatutaria contenidos en la misma escritura, que no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, quedan sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley.

### **3. DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.-**

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006334 de 18 de julio de 2018 aprobó la disminución de capital suscrito de la compañía **KREABECUADOR S.A.** por la suma de USD \$ 328.000,00, pasando del monto actual de USD \$ 372.960,00 a USD \$ 44.960 y la respectiva reforma de estatutos. Ordenó la publicación de un extracto respectivo de dicha escritura pública en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la pretendida disminución de capital suscrito señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

**4. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disminución de capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía **KREABECUADOR S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

**5. REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia de la disminución de capital suscrito se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales de la siguiente manera:

**"Artículo Quinto.- Capital y de las Acciones.-** El capital social es de Cuarenta y cuatro mil novecientas (sic) sesenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 44.960,00), dividido en Cuarenta y cuatro mil novecientas sesenta (44.960) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas

PB



2.1.3

12.02/19

Nº TRAMITE: 31000-0041-18  
DOCUMENTO: Extracto

*[Firma manuscrita]*



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

*consecutivamente del cero cero cero cero uno (00001) al Cuarenta y cuatro mil novecientas sesenta (44.960). Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y los demás derechos establecidos en la ley."*

Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de diciembre de 2018.

**Mauricio Riofrío Cuadrado**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

MRC/ONL/MGC  
Exp. 704129  
Tr. 31000-0041-18